

ACTA N° 22/2011 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 21 de diciembre de 2011, siendo las 12:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Manuel BALADRON, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Rafael ALONSO y, del Sr. Primer Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General Cdr. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Expediente N° 69/10 – Nuevo Cuadro Tarifario a aplicarse en los Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) – Tratamiento y Resolución.

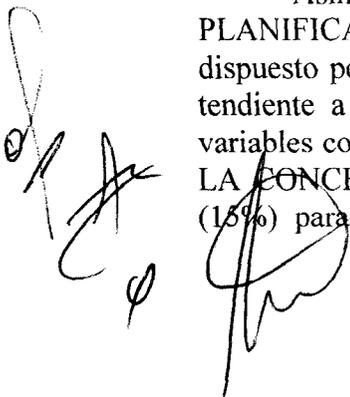
Punto 1. – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio el Expediente N° 69/10, en el cual tramita actualmente la aprobación del Nuevo Cuadro Tarifario a aplicarse en los Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Cabe señalar que la revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos de la Concesión (PFIE), al 31 de diciembre de 2009, se aprobó por Resolución ORSNA N° 60/10 (Artículo 1°).

Por el Artículo 2° de dicha medida se dispuso: “Conforme lo dispuesto en el Artículo anterior se propone el reequilibrio de las variables contenidas en la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA CONCESIÓN (PFIE), mediante una variación tarifaria del QUINCE POR CIENTO (15%), aplicándose este porcentaje de incremento para la Tasa de Uso de Aeroestación Internacional y Regional para los Aeropuertos de Primera y Segunda Categoría. Asimismo resulta necesario fijar el valor de la Tarifa de Uso de Aeroestación de Cabotaje en PESOS DIECISIETE CON 40/100 (\$17,40) para los Aeropuertos de Primera Categoría y de PESOS DOCE CON 60/100 (\$12,60) para el Resto de los Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS. Dicho equilibrio quedó expresado en la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA CONCESIÓN (PFIE) que se incorpora como Anexo I de la presente medida”.

Por otra parte, el Artículo 3° de la mencionada medida dispuso: “Mantener lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 10/09 respecto a la conveniencia y pertinencia de efectuar las bonificaciones sobre las tasas aeronáuticas internacionales de manera tal que la tarifa resultante sea equivalente a la que se obtendría de aplicar una bonificación del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre los valores establecidos en el Anexo II del Acta Acuerdo aprobada por Decreto 1799/2007, aplicándose dicha reducción a aquellas líneas aéreas que se encuentren en una situación de regularidad en el pago”.

Asimismo, la referida medida dispuso: “Impulsar la elevación al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en virtud de lo dispuesto por la Resolución del MPFIPyS N° 2000/05, del proyecto de Acto Administrativo tendiente a modificar el Cuadro Tarifario vigente, determinándose el reequilibrio de las variables contenidas en la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA CONCESIÓN (PFIE), a partir de: una variación tarifaria del QUINCE POR CIENTO (15%) para las Tasas de Uso de Aeroestación Internacional y Regional, tanto para los



Aeropuertos de Primera y Segunda Categoría; determinar el valor de la Tarifa de Uso de Aeroestación de Cabotaje en PESOS DIECISIETE CON 40/100 (\$17,40) para los Aeropuertos de Primera Categoría y de PESOS DOCE CON 60/100 (\$12,60) para el Resto de los Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)” (Artículo 5°).

Con posterioridad, este Organismo, en concordancia con las políticas federales aerocomerciales y de promoción de la interconexión interna del territorio nacional que impulsa el GOBIERNO NACIONAL, replanteó los incrementos de tasas propuestos por la Resolución ORSNA N° 60/10, de modo de acotar el incremento de la Tasa de Uso de Aeroestación de Cabotaje a un QUINCE POR CIENTO (15%) tanto para los Aeropuertos de Primera Categoría como para los restantes del SNA, compensando dicho desplazamiento con el aumento del porcentaje de ajuste de las Tasas de Uso de Aeroestación Internacional y Regional.

La GREFyCC (Providencia GREFyCC N° 24/11) manifiesta que en función a la necesidad del reequilibrio de las variables de la Proyección de Ingresos y Egresos de la Concesión, resulta necesario modificar los valores propuestos originalmente para las Tasas de Uso de Aeroestación Internacional y Regional, de forma de mantener inalterada la relación entre los ingresos y los compromisos de la concesión.

Por lo que el área técnica manifiesta que las variaciones a aplicarse en las Tasas de Uso de Aeroestación Internacional y Regional han resultado ser del 17% y del 16% respectivamente.

Asimismo, la GREFyCC señala que con relación al modelo económico financiero aprobado por Resolución ORSNA N° 60/10, no se han realizado cambios ni en la metodología ni en la formulación matemática descripta, razón por la cual no corresponde efectuar aclaraciones al respecto.

Por último el área técnica agrega que cualquier modificación que pudiere generarse con relación a la aplicación de los incrementos propuestos deberá ser evaluada en la primer Revisión Ordinaria que tenga lugar.

En virtud de lo antes expuesto corresponde dictar un nuevo Cuadro Tarifario.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 14/11) toma la intervención que le compete manifestando que no tiene objeciones legales que formular a la modificación tarifaria propuesta.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar copia de la Providencia GREFyCC N° 24/11 y del Dictamen GAJ N° 14/11 los que como Anexo I forman parte de la presente acta.
- 2- Sustituir el Artículo 2° de la Resolución ORSNA N° 60/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2°.- Conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución ORSNA N° 60/10 se propone el reequilibrio de las variables contenidas en la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA CONCESIÓN (PFIE), mediante una variación tarifaria de las Tasas de Uso de Aeroestación Regional e Internacional del DIECISESIS POR CIENTO (16 %) y del DIECISIETE POR CIENTO (17%) respectivamente, y un incremento de la Tasa de Uso de Aeroestación de Cabotaje del QUINCE POR CIENTO (15 %). Dichas variaciones quedan expresadas en la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA CONCESIÓN (PFIE) que se incorpora como Anexo II de la presente medida”.

- 3- Aprobar el Cuadro Tarifario a aplicarse en todos los Aeropuertos que integran el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), el que como Anexo III forma parte integrante de la presente acta.
- 4- Mantener lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 10/09 respecto a la conveniencia y pertinencia de efectuar las bonificaciones sobre las tasas aeronáuticas internacionales de manera tal que la tarifa resultante sea equivalente a la que se obtendría de aplicar una bonificación del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre los valores establecidos en el Anexo II del Acta Acuerdo aprobada por Decreto 1799/2007, aplicándose dicha reducción a aquellas líneas aéreas que se encuentren en una situación de regularidad en el pago.
- 5- Diferir la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario aprobado por el ARTÍCULO 2° de la presente acta para los Aeropuertos: "ALMIRANTE ZAR" de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA de CHUBUT; "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHÍA BLANCA PROVINCIA de BUENOS AIRES; "EL CALAFATE" de la localidad del CALAFATE de la PROVINCIA de SANTA CRUZ; "MALVINAS ARGENTINAS", de la Ciudad de USHUAIA de la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; "PRESIDENTE PERÓN" de la Ciudad del NEUQUÉN PROVINCIA del NEUQUÉN los que continuarán aplicando las tasas actualmente vigentes hasta tanto los Concesionarios y las respectivas Autoridades de Aplicación, en forma conjunta con el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), analicen las implicancias del Cuadro Tarifario en sus respectivos marcos normativos.
- 6- Dejar sin efecto la Resolución ORSNA N° 10/09, por la cual se modificara el Cuadro Tarifario Vigente aprobado por Decreto N° 1799/09, a partir de la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario aprobado por el ARTÍCULO 3° de la presente medida, con las salvedades dispuestas en el punto 5° precedente.
- 7- Requerir a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) la publicación ante quienes corresponda del presente Cuadro Tarifario.
- 8- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a dictar el Acto Administrativo correspondiente.

A las 13:30 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

